



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**1744.-** ORDEN N.º 410 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AYUDAS DE ALQUILER PRIVADO EN LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014.

El Consejero de Fomento, por Orden n.º 410, de fecha 30 de septiembre de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del proceso de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 7 de octubre de 2014 (BOME extraordinario n.º 21, de 8 de octubre de 2014), y en atención a los siguientes

#### Hechos

**PRIMERO.-** Mediante el Decreto citado se procedió a la aprobación de las Bases y a la convocatoria de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el segundo semestre del año 2014.

**SEGUNDO.-** Mediante las resoluciones indicadas en la relación del Anexo fueron estimadas las solicitudes de subvención de los beneficiarios que se enuncian en el mismo.

**TERCERO.-** Con fecha 13 de agosto de 2015 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de ayuda alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre del ejercicio 2014 y que no han presentado los recibos justificantes en el plazo establecido por la normativa reguladora.

**CUARTO.-** Por Orden del Consejero de Fomento n.º 169, de 21 de agosto de 2015, se inicia procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones de alquiler que se indican en el Anexo, concediendo a los interesados trámite de audiencia por plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

**QUINTO.-** Dicho acuerdo de inicio fue notificado a los interesados en la forma legalmente establecida, no habiendo efectuado alegaciones durante el plazo concedido a tal efecto.

#### Fundamentos jurídicos

**PRIMERO.-** Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de*